

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmon, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando la aceptación por el Estado de un terreno cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Albacete con destino á la construcción del edificio para Correos y Telégrafos en aquella capital.—Página 164.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 164.

Otra ídem ídem, las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 164 y 165.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo moción del Consejo de Administración de la Asociación Benéfica de Empleados de Correos, por la que se ofrecen los fondos de dicha Asociación para el pago de cantidades en descubierto por servicio de Giro postal, en expedientes instruidos contra funcionarios que no procedan á restitución inmediata.—Página 165.

Otra resolviendo el concurso anunciado para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Toledo.—Páginas 165 y 166.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la segunda relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.—Página 166.

Otra declarando de utilidad pública y de necesidad la expropiación de un terreno para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida.—Página 166.

Otra fijando las cantidades que como sueldo y gratificación por gastos de residencia corresponden á la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Cerámica artística, de esta Corte.—Página 167.

Otra nombrando Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de San Sebastián á D. Ramón Soraluze y Bolla.—Página 167.

Otra anulando la convocatoria anunciada para proveer por concurso de traslado la Cátedra de Agricultura del Instituto de San Sebastián.—Página 167.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 167.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haber sido declarado por Francia el bloqueo de las costas de Bulgaria en el mar Egeo, desde la frontera griega hasta la frontera turca.—Página 167.

Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno suizo ha dictado un Decreto con fecha 9 del actual, relativo á prohibiciones de exportación de mercancías.—Página 167.

Anunciando que el Diario Oficial de la República francesa del 8 del actual ha publicado un «Aviso á los exportadores» relativo á solicitudes de derogación de las prohibiciones de salida de mercancías.—Página 167.

Ídem ídem, de Portugal de 7 del actual publica un Decreto prohibiendo la exportación de simiente y aceite de linaza y de hilo de algodón de todas clases.—Página 167.

Ídem que la Gaceta de Londres de 1.º del actual publica adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.—Página 168.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Perpignan de los súbditos españoles Emilio Ibors Escorihuela, Antonio Pamiés Berná y José Collell Pol.—Página 168.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por D. Jenaro de Llano Ponte y Prada, Marqués de Ferrera, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de la Quinta Roja, y por D. Melchor de Ponte Jiménez y Cologan la rehabilitación del mencionado Título.—Páginas 168.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 168.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 169.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Concediendo de plazo hasta el 5 de Noviembre próximo á los Auxiliares femeninos D.ª Presentación Jiménez y López y D.ª Josefa Navarro y Esclapés para que se presenten á tomar posesión de sus destinos.—Página 169.

Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 169.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo pase á informe de la Junta provincial de Beneficencia el expediente de la fundación instituida por D. Fidel Suárez en el pueblo de Bello (Oviedo).—Página 169.

Ídem ídem, el expediente incoado por la Duquesa de Fernan Núñez en solicitud de que se declaren de beneficencia particular las Escuelas públicas y gratuitas creadas en Fernan Núñez.—Página 170.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Escuela de Latinidad en Lequeitio.—Página 170.

Nombrando Profesores de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña á D. Enrique Saborit Arosa y D. David Fernández Diéguez.—Página 170.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Reus.—Página 170.

Nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Granada á D. Enrique Muñoz Vega.—Página 170.

Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 170.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los aspirantes que han sido admitidos á las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico.—Página 170.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—*Relación del movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Septiembre próximo pasado.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—*Segunda relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas*

unitarias y transformaciones en graduadas.
ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—*Pliegos 78 y 79.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de una superficie de terreno de 1.057 metros cuadrados, cedida gratuitamente por el

Ayuntamiento de Albacete, con destino á la construcción del edificio para Correos y Telégrafos, y que formando parte de un solar de mayor extensión que posee dicha Corporación en la calle de San Agustín, de aquella capital, linda: al Norte, con una calle en proyecto; al Este, con solar perteneciente á la casa número 5 duplicado de la calle de la Concepción, y al Sur y Oeste, con las casas número 5 de la citada calle y 9 y 11 de la del Rosario.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación.
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán General de la 8.ª Región.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.				
José Vázquez Carnota.....	1911	Conjo.....	Coruña.....	Coruña.....	31 Enero 1912.	147	Coruña.
Francisco Freire Jachón...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1913..	216	Idem.
Manuel Cebeiro Souto.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Agosto 1912	61	Idem.
José Castro Crespo.....	1911	Vedra.....	Idem.....	Idem.....	31 Dicbre 1912.	222	Idem.
Luciano Canosa López.....	1910	Camariñas..	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	1.183	Idem.
José Quintáns Turnes.....	1911	Buján.....	Idem.....	Betanzos.....	27 ídem 1913..	74	Idem.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

Reclutas que se alistaron.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser rebata- grada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Miguel Dolz Requena.....	1912	Valencia...	Valencia...	Valencia, 42..	30 Mayo 1912..	212	Valencia...	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 Agosto 1913	165	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Sept. 1914..	203	Idem.....	250
Francisco Romaguera Mari.	1912	Alcácer.....	Idem.....	Idem, 43.....	10 Febro. 1912.	206	Idem.....	500
Manuel de Pedro Zurriaga..	1915	Valencia...	Idem.....	Idem.....	26 Enero 1915..	43	Idem.....	500
Francisco Bosch Ferrando..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Mayo 1912..	182	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sep. 1913..	76	Idem.....	250
Enrique Lucas Gimeno.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Febro. 1915.	55	Idem.....	500
Jaime Carbonell López.....	1912	Anna.....	Idem.....	Játiba, 41....	28 Mayo 1912..	137	Idem.....	500
Paulino Capelo Lloréns.....	1915	Alicante....	Alicante....	Alicante, 48..	2 Febro. 1915.	206	Alicante...	500
Teodoro Balaguer García..	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 ídem 1915..	245	Idem.....	500
Alberto Ganga Tremiño...	1915	Elche.....	Idem.....	Orihuela, 50 .	12 ídem 1915..	5	Idem.....	1.000
José Bosch Bartrá.....	1913	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona, 61.	15 ídem 1913..	204	Barcelona..	500
Pedro Ballarín Guarro.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	31 Enero 1914.	82	Idem.....	500
Emilio Teixidor Catasús..	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 ídem 1914..	237	Idem.....	1.000
Adolfo Verdejo Ballesta...	1915	Borja.....	Zaragoza..	Zaragoza, 75.	20 ídem 1915..	99	Zaragoza..	500
Alfredo Anadón Abriat....	1912	Zaragoza..	Idem.....	Idem.....	26 Agosto 1912	183	Idem.....	500
Benito Samper Ubeda.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 ídem 1912..	206	Idem.....	1.000
José Irureta Peñagaricano..	1915	Cestona...	Guipúzcoa..	San Sebas- tían, 85....	20 Febro. 1915.	1	Guipúzcoa..	500
Miguel Gutiérrez Solana...	1914	Santander..	Santander..	Santander, 88	29 Enero 1914.	242	Santander..	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Dic. 1914..	117	Idem.....	250
Antonio Sierra González...	1912	Coruña....	Coruña....	Coruña, 104..	29 Mayo 1912..	1.146	Coruña....	500
José María Suárez Gosende	1912	Ontes.....	Idem.....	Santiago, 105.	15 Febro. 1912.	185	Idem.....	500
Rogelio Estévez Bonillosa...	1913	Puente Cal- delas.....	Pontevedra..	Pontevedra, 114.....	13 ídem 1913..	182	Pontevedra.	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Enero 1914.	166	Idem.....	250
Domingo Campos Lourido..	1912	Ontes.....	Coruña....	Santiago, 105.	15 Febro. 1912.	187	Coruña....	500

MINISTERIO DE LA GOBIERNO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Administración de la Asociación Benéfica de Empleados de Correos, á nombre y en representación de todos sus asociados, los funcionarios del Cuerpo de Correos, los cuales en junta general convocada al efecto acordaron por unanimidad ofrecer los fondos de dicha Asociación para el pago de cantidades en descubierto por servicio de Giro postal, en expedientes instruidos contra funcionarios que no procedan á restitución inmediata:

Considerando que el Cuerpo de Correos, que ha contribuido con abnegación y entusiasmo al brillante éxito logrado en la opinión pública por el servicio de Giro postal, da en esta ocasión con su gallarda iniciativa una prueba más de sus merecimientos y de la gran estima en que tiene su buen nombre acudiendo con sus fondos propios al pago de esas cantidades malversadas por individuos duramente castigados al evidenciarse que son indignos de figurar en esta prestigiosa colectividad:

Considerando que pueden para esa atención dedicarse solamente los ingresos por utilidades obtenidas en la venta de sellos de Correos, sin que haya que mermar el capital constituido ni comprometer el funcionamiento ordenado de las actuales expendedorías postales, ni de-

jar de abrir las que las necesidades del servicio exijan,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Asociación Benéfica de Empleados de Correos para disponer de las utilidades obtenidas por venta de sellos de Correos desde 1.º de Enero de 1914, para aplicarlas al pago de cantidades en descubierto en el servicio de Giro postal.

2.º La Asociación Benéfica de Empleados de Correos subrogará al Estado en casos de pagos efectuados por ella, para recuperar de los responsables las cantidades satisfechas, y tendrá personalidad legal y libertad de acción para ejercer contra ellos los procedimientos que estime adecuados á la salvaguardia de los intereses de la Asociación benéfica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 15 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Verificado el concurso que, á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo del presente año, se convocó en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID de 22 y 25 del mismo mes, respectivamente, para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar

con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que, según acta notarial levantada al efecto ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio destinado á los expresados servicios en la citada población, fueron cuatro los pliegos presentados dentro del plazo marcado para ello, conteniendo las siguientes proposiciones:

1.ª De D. Francisco Toda, que ofrece la casa número 1 de la calle de Alfonso XII, con superficie de 527,59 metros cuadrados, por precio de 75.000 pesetas.

2.ª Firmada por D. Rafael González Alegre, ofreciendo la casa número 1 de la calle de la Plata, con superficie en planta baja de 652,98 metros cuadrados y la del piso principal 721,26 metros cuadrados, por la cantidad de 100.000 pesetas.

3.ª Suscrita por D.ª Dolores Gascón é hijos, que ofrecen las casas números 14 y 16 de la calle del Correo, con superficie de 493,60 metros cuadrados, por 43.000 pesetas; y

4.ª De D. Pedro López, ofreciendo la casa número 3 de la plaza de las Tendillas, cuya superficie es de 1.043,70 metros cuadrados, por 80.000 pesetas.

Resultando que constituida nuevamente la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para proceder al examen de las proposiciones reseñadas, emitió en 22 de Abril siguiente su informe, en el cual propone que desde luego se desechen las proposiciones primera,

tercera y cuarta; la primera porque la finca es poco adaptable, resulta atejada del centro de actividad y además porque su precio es sumamente elevado; la tercera porque las casas propuestas son de construcción antigua situadas en calle de mucha pendiente retirada del centro de actividad, y la cuarta porque como edificio no es adaptable y como solar su precio excede del señalado en el concurso; y respecto de la segunda, expresa que si bien el edificio propuesto se halla situado dentro de la zona de actividad y dispone de un gran patio central que permitiría la adaptación ó instalación de los servicios de que se trata, exigiría hacer en él grandes modificaciones y la construcción de una segunda planta ocasionando un gasto mayor al consignado en presupuesto:

Considerando que estudiadas detenidamente las proposiciones mencionadas con el plano de la población á la vista, puede asegurarse que ninguna de ellas llena por completo el objetivo que se propuso la Administración al convocar el presente concurso, y visto el informe emitido por unanimidad por la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos en el sentido de que no debe aceptarse ninguna de las proposiciones presentadas, opinión de que también participa esa Dirección General corroborando el parecer de la de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras de Toledo, usando de la facultad que la Administración se reservaba en la condición 12 del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer, por acuerdo de esta fecha, que se desechen todas las proposiciones presentadas al concurso de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha capital, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se publique la segunda relación comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las

que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban, debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos. (Véase Anexo núm. 2.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Director de las excavaciones para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida, D. José Ramón Mérida, en comunicación de 10 de Agosto último, manifiesta que con el fin de dar el debido impulso á las excavaciones para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida, que se halla enclavado en la finca rústica llamada Plaza de Toros y Baños, propiedad de D. Carlos Pacheco Lerdo de Tejada, se hace necesario adquirir al mismo las tierras de labor que cubren la arena del expresado Anfiteatro, que tienen una extensión de 23 áreas y 93 centiáreas, que al precio de 100 pesetas área suman un total de 2.173 pesetas, precio que está en relación con el de las adquisiciones hechas para el descubrimiento del Teatro, y con cuyo precio están de acuerdo el propietario y el exposante, faltando sólo que por el Ministerio se disponga la adquisición de dicha parcela en el expresado precio y en consecuencia por el Estado con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente, autorizándolo para firmar la correspondiente escritura y llenar los demás requisitos legales, advirtiéndole que por ser crecida la cantidad y mucha proporcionalmente la tierra que habrá que extraerse para descubrir el mencionado Anfiteatro, bastará adquirir en el presente ejercicio económico solamente la mitad de dicha parcela, abonando su importe de 1.033 pesetas 50 céntimos y adquirir la otra mitad en el ejercicio próximo, significando que si no se acompaña el título de propiedad es porque obra en el Ministerio con motivo de las expropiaciones para descubrir el Teatro Romano enclavado en la misma finca, fueron dispuestas por varias Reales Órdenes. La primera de ellas fechada en 30 de Septiembre de 1913:

Resultando que tramitada dicha comunicación, teniendo en cuenta que la Junta superior de Excavaciones se hallaba en período de vacaciones, el Negociado propuso que informara esta Asesoría jurídica:

Considerando que conforme al artículo 4.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 8

del Reglamento dictado para su ejecución, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal:

Considerando que de la comunicación del Director de las excavaciones á que se viene haciendo referencia resulta que es indispensable la adquisición por parte del Estado de la mitad de la parcela perteneciente á D. Carlos Pacheco Lerdo de Tejada, si han de dar el debido impulso á las excavaciones para descubrir un anfiteatro á que se viene haciendo referencia, y, por tanto, debe realizarse la adquisición de la misma declarando de utilidad pública y de necesidad la expropiación de la misma, debiendo regularse el avalúo por la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución, por haberse declarado ésta aplicable á las excavaciones y antigüedades de que se ocupa la Ley que regula éstas:

La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á la superior aprobación de V. I. que debe dictarse la oportuna Real orden declarando de utilidad pública y la necesidad de la expropiación de la referida parcela, siguiéndose los demás trámites necesarios de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su aplicación.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando, en su virtud, de utilidad pública y de necesidad la expropiación del terreno de que se trata, debiendo regularse el avalúo por la ley de 10 de Enero de 1879 vigente con su Reglamento en materia de expropiación forzosa, por haberse declarado ésta en general aplicable á las excavaciones y antigüedades, de que se ocupan la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, por Real orden dictada por este Ministerio en expediente análogo, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, con fecha 30 de Abril último, publicada en la GACETA de 9 de Mayo; así como que se remita al Gobernador civil de Badajoz, para que surta sus efectos en el expediente de expropiación propiamente dicha que tendrá por cabeza la presente Real orden, la escritura de aprobación de la partición de los bienes relictos al fallecimiento de don Alonso de la Encarnación Pacheco y Blanes, ó sea el título que acredita ser de la propiedad de D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, el expresado terreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Don **Francisco** auxiliar de la Escuela de Cerámica artística de esta Corte, D. Juan Zuloaga, por Real orden de 11 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la retribución correspondiente á dicho cargo se entienda en concepto de sueldo las 1.500 pesetas con que está dotada dicha plaza, y en el de gratificación las 500 que figuran de aumento por razón de residencia, en vez de ser ambas cantidades gratificación como se expresa en la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar fuera de concurso como excedente, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, Catedrático numerario de Agricultura y técnica agrícola del Instituto general y técnico de San Sebastián, á don Ramón Soraluze y Bolla, con el haber anual de 4.500 pesetas que le corresponden por figurar en la octava categoría del escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede anulada la convocatoria á concurso de traslación anunciada para proveer la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto de San Sebastián, por haber sido provista como excedente en D. Ramón Soraluze y Bolla, por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado por jubilación en su cargo D. Gumersindo Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Amalio Gimeno y Cabañas, D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, D. Manuel Torres Campos, D. Luis del Río y Lara, D. Rafael Mollá Rodrigo, don Antonio Eleicegui y López, D. José Castillojo Duarte y D. Felipe Gil Casares pertenecientes á las Universidades Cen-

tral, de Barcelona, Granada, Zaragoza, Central, Santiago, Junta de ampliación de estudios y Universidad de Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 15, 35, 75, 135, 135^a, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 10.000 pesetas el segundo, 9.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, 7.000 pesetas el sexto, 6.000 pesetas el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

En el *Journal Officiel* de la République française, correspondiente al 18 del actual, aparece una notificación que traducida, dice así:

«Con fecha 16 de Octubre de 1915, el Comandante en Jefe de las fuerzas navales en el Mediterráneo, obrando en virtud de las facultades que le están conferidas por el Gobierno de la República, ha declarado en estado de bloqueo las costas de Bulgaria en el mar Egeo, desde la frontera griega hasta la frontera turca.

El bloqueo ha sido declarado efectivo á partir del 16 de Octubre, á las seis de la mañana.

Los buques amigos ó neutrales podrán salir de los puntos bloqueados hasta el 18 de Octubre de 1915, á las seis.

Se ha ordenado al mismo tiempo á los Comandantes de las fuerzas navales que efectúan el bloqueo, que procedan inmediatamente á notificarlo á las Autoridades locales.»

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia al anuncio publicado por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 19 del corriente.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo Federal Suizo ha dictado con fecha 9 del actual el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Las prohibiciones de exportación decretadas el 18 de Septiembre, 20 y 27 de Octubre, 27 de Noviembre y 1.º y 14 de Diciembre de 1914, y en 22 de Enero, 5 y 16 de Febrero, 2 y 16 de Marzo, 6 y 23 de Abril, 14 de Junio, 2 y 16 de Julio del corriente año, se hacen extensivas á las mercancías siguientes:

Tropos viejos de lana ó semi-lana (para abono ú otro empleo).

Hierros para hileras en rollos, así como en barras redondas ó planchas de cualquier espesor.

Tornillos (para bancos de carpintero, herrero, etc.) usados ó no.

Estachas y cables de alambre de hierro ó acero.

Instalaciones de transportadores aéreos (líneas aéreas) y sus partes componentes, tales como mecanismos de maniobra, ca-

trones resistentes, poleas, vollos aéreas, vagonetas y cajas de vagonetas, estribos de suspensión, redes protectoras, mástiles-soportes, etc.

Cloruro de cal.

Agujas para máquinas de bordar, hacer crochet y punto.

Art. 2.º Estas disposiciones entrarán en vigor el 13 de Octubre.

El *Diario Oficial* de la República francesa correspondiente al 8 del mes corriente, publica el siguiente «Aviso á los exportadores»:

Las solicitudes de derogación de las prohibiciones de salida de mercancías deberán en adelante indicar, aparte del nombre, profesión y domicilio de los solicitantes:

El país de destino.

El nombre, profesión y domicilio del expedidor.

El nombre, profesión y domicilio del destinatario.

El nombre del reexpedidor.

La naturaleza de la mercancía.

El peso bruto y el neto.

La estación de expedición en Francia.

El punto de salida de Francia.

El motivo de la expedición.

El plazo de validez de las autorizaciones es de sesenta días, á contar desde la respuesta de la Administración de Hacienda, ó, cuando se trata de transporte por ferrocarril, de la fecha del bono de transporte expedido por la Administración de Guerra. En este último caso, la mercancía debe salir de la estación expedidora en el plazo antes indicado.

Se recomienda á los exportadores que no expidan sus envíos al punto de salida antes de estar provistos de una autorización en forma, á fin de no verse expuestos á que se devuelvan las mercancías, á su costa, á la estación de origen.

Las autorizaciones son personales, y en caso de ser utilizadas por persona distinta de la designada en ella, habrá lugar á la aplicación de las penas fijadas por la Ley de 17 de Agosto de 1915.

Cuando la solicitud se hace por el expedidor (fabricante, industrial ó comisionista de mercancías), debe éste firmarla é indicar qué es la consecuencia del pedido, y señalar, bajo su responsabilidad, el domicilio del destinatario.

Cuando la solicitud es hecha por el destinatario, debe llevar la firma del vendedor.

Las solicitudes deben presentarse en cinco ejemplares si se trata de simple salida de mercancías, y en seis ejemplares si se trata de tránsito directo ó indirecto.

Si se trata de tránsito, el solicitante extranjero debe indicar el nombre y domicilio de su representante en Francia.

A partir de 1.º de Noviembre de 1915, las solicitudes deberán ir acompañadas de un documento (patente ó certificado expedido por una Cámara de Comercio ó una Cámara Sindical), haciendo constar que el solicitante ejerce realmente el comercio de los artículos á que se refiere su solicitud.

Una vez presentado este documento no será necesario presentarlo de nuevo para las peticiones posteriores que pudiera hacer el interesado.

El *Diario del Gobierno*, de Portugal, publica con fecha 7 del corriente mes un Decreto prohibiendo la exportación de simiente y aceite de linaza y de hilo de algodón de todas clases.

Madrid, 21 de Octubre de 1915. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

La *Gaceta*, de Londres, correspondiente al 1.º del actual, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

(1) El apartado «Antipirina (phenazon)», en la lista de mercancías cuya exportación está prohibida á todos los países, se sustituye por «Antipirina (phenazon) y sus derivados».

(2) El apartado «Mercancías de yute y sacos y bolsas hechos de yute», en la misma lista, se sustituye por «Mercancías de yute, trenzados, sacos y bolsas hechos de yute».

(3) El apartado «Mica (incluyendo placas de mica) y micanita» en la lista de mercancías cuya exportación está prohibida á todos los países, menos á las Posesiones y Protectorados británicos, se sustituye por «Mica (incluyendo placas de mica y tubos) y micanita».

(4) El apartado «Leche, condensada azucarada ó no», en la misma lista, se sustituye por «Leche, condensada ó conservada, azucarada ó no».

(5) El apartado «Carbón (incluyendo antracita y carbón para vapor, gas, uso doméstico y todas las demás clases) y cok», en la misma lista, se sustituye por «Carbón de todas clases y cok, pero no incluyendo el carbón que los comisionados de Aduanas permitan ser embarcado para uso de los buques».

(6) La exportación de «Magnesita y ladrillos de magnesita» queda prohibida para todos los países.

(7) La exportación de las siguientes mercancías se prohíbe para todos los países, excepto las Posesiones y Protectorados británicos:

Cromo y sus compuestos, excepto acetato, clorato y nitrato de cromo (cuya exportación está ya prohibida para todos los países) y bicromato de soda (cuya exportación está y continúa prohibida únicamente para los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro que no sean Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal;

Aceite mineral combustible, excepto el que los comisionados de Aduanas permitan embarcar para uso del buque exportador.

(8) Queda prohibida la exportación de las siguientes mercancías para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro que no sean Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal:

Productos químicos, drogas, etc.; ácido fórmico; carbonato de sosa (incluyendo ceniza, cristales y bicarbonato de sosa);

Pimienta; madera para chapeado de todas clases, excepto de fresno de tres espesores (cuya exportación está ya prohibida para todos los países).

Madrid, 20 de Octubre de 1915. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Emilio Hors Escorihuela, natural de Palamós (Lérida), de diecinueve años, hijo de Buenaventura y Teresa, de estado casado.

Antonio Pamiés Berná, natural de Cox (Alicante), de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y Teresa, de estado casado.

José Collell Pol, natural de Amer (Gerona), de veintidós años, hijo de Miguel y Josefa, de estado soltero.

Madrid, 18 de Octubre de 1915. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Títulos del Reino.

Solicitada por D. Jenaro de Llano Ponte y Prada, Marqués de Ferrera y de San Muñoz, para su hija D.ª María de los Remedios, y por D. Melchor de Ponte Ximénez y Cologan, Real carta de sucesión por el primero y de rehabilitación por el segundo en el Título de Marqués de Quinta Roja, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

215.—Sociedad J. Dalmau Montero (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 11 de Mayo de 1915, sobre pago de Derechos reales por dos contratos privados de adquisición de material para la Dirección General de Telégrafos.

216.—D. Fernando Merlos Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1915, sobre deslinde del monte de propios de Lorca, número 69 del Catálogo de la provincia de Murcia.

217.—D. Francisco Alvarez Blanco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Julio de 1915, resolutoria de instancia del demandante en solicitud de modificación de las Reales disposiciones de 4, 5 y 13 de Marzo de 1915, referentes á provisión de plazas de Inspectores de enseñanza.

218.—D. José Muñoz Laborda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 13 de Septiembre de 1915, sobre su categoría en el escalafón del Magisterio.

219.—D. Blas Becerra Valverde, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Junio de 1915, sobre expediente incoado á D. Vicente Salleras (vecino de Figueras), por ocultación del impuesto de utilidades.

220.—D.ª Miguelina Fábregas y doña Amelia Damians contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, notificada en 8 de Julio de 1915, sobre justiprecio de la casa número 61 de la calle Ancha, de Barcelona.

221.—D. Celestino Alonso, tutor de los menores D. José, D.ª Asunción y D.ª Dolores Lomas Diaz (Lugo), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre de 1914, sobre pensión de orfandad.

222.—D.ª Salvadora Martínez Merlos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1915, sobre deslinde del monte de propios de Lorca, número 69 del Catálogo de la provincia de Murcia.

223.—D. José de Castro Pulido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de Julio de 1915, sobre denegación de servicios prestados por el demandante en Instituto de segunda enseñanza como Catedrático numerario.

224.—D.ª Concepción Sarriera y Carbonell, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, comunicada en 8 de Julio de 1915, sobre expropiación forzosa de la casa número 16 de la calle Riera de San Juan (Barcelona).

225.—D. Antonio Fernández Bordas y otros Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 7 de Julio de 1915, sobre reclamación contra el escalafón provisional de dicho Cuerpo.

226.—D. Pedro Fernández Ruiz, contra resolución de la Dirección General de Propiedades de 30 de Junio de 1915, sobre repartimiento del gromio de expendedores de carnes de Cabezón de la Sal (Santander).

227.—D. Cayetano Faello y Martínez, primer Vigía de semáforos en el Apostadero de Ferrol, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Julio de 1915, sobre abono de diferencias de sueldos, correspondientes á los años 1913 y 1914.

228.—D. José Barreiro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1915, sobre permuta de calles entre el Ayuntamiento de Villagarca y D. Daniel Albarrán.

229.—El Ayuntamiento de Artesa (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1915, sobre devolución de cantidades cobradas de un reparto correspondiente al año 1913.

230.—D. Salvador García de la Lama, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Junio de 1915, sobre pago de cantidad por consumo de agua en la finca número 32 de la calle de Lope de Vega.

231.—D. Juan José de Larrucea y Alcívar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre ejecución de obras de abastecimiento de aguas al Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.

232.—La Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre de 1914, sobre pago de derechos reales por la amortización de Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al sorteo de 1.º de Abril de 1914.

233.—D. Nicolás Díaz López, Catedrático de Santiago, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 14 de Agosto de 1915, sobre nombramiento de D. Manuel Fijó para la Cátedra de la Lengua latina del Instituto de Sevilla.

234.—D. Juan Delgado Pérez, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas comunicada en 5 de Octubre de 1915, sobre aforo de una mojama en la subalterna de Ayamonte (Huelva).

235.—D.ª Concepción Sarriera y Carbonell, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Junio de 1915, sobre justiprecio de la casa número 16 de la Riera de San Juan (Barcelona).

236.—D. Federico Bushell y Gil (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 11 de Mayo de 1915, sobre pago de derechos reales de una escritura de contrato de obras de

una carretera de la provincia de Málaga.
237.—D. José María López Martín, contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 9 de Julio de 1915, que le declara deudor, en unión de otros, al Pósito de Alcolea (Almería).

238.—D.^a Nemesia San José Rojo y otra derechohabiente de la Sociedad Hijos de A. Mataix (Valladolid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Junio de 1915, sobre in-

demnización por los edificios y maquinarias de las fábricas de cerillas de su pertenencia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.079 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
13.309	150.000	Gerona y Cartagena.—Valladolid.
14.734	60.000	Barcelona.—Barcelona.
9.099	25.000	Gerona.—Pamplona y Zaragoza.
5.895	2.500	Zaragoza.—Madrid.
12.061	2.500	Santander.—Madrid.
13.626	2.500	Valencia.—Madrid.
20.091	2.500	Barcelona.—Barcelona.
3.527	2.500	Madrid.—Ciudadela.
2.644	2.500	Berga.—Sevilla.
20.295	2.500	Barcelona.—Madrid.
15.386	2.500	Madrid.—Barcelona.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cincopremios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Josefa Simar-Martínez y Casta Concepción Beguí García, del Colegio de la Paz; Francisca García López, Faustina Peinado Clara y Vicenta Moreno Peña, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Noviembre de 1915.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 663.936 pesetas en 1.559 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	100.000
1	60.000
1	20.000
12	18.000
1.340	402.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700

REMIO3	PESETAS
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio primero.....	2.000
2 ídem de 750 íd. íd., para los del premio segundo....	1.500
2 ídem de 518 íd. íd., para los del premio tercero.....	1.036
1.559	663.936

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentendiéndose que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco

premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por acuerdo fecha 9 del actual han sido declarados bajas provisionales por no habérselo presentado en sus destinos los Auxiliares femeninos de nuevo ingreso D.^a Presentación Jiménez y López y doña Josefa Navarro Esclapés, destinados, respectivamente, á Luque (Córdoba) y Fregenal de la Sierra (Badajoz), nombrados por acuerdo de 5 de Agosto último, concediéndoseles un último y definitivo plazo, que terminará el 5 de Noviembre próximo, convertirá en definitiva dicha baja provisional, siendo borrados del escalafón y cubiertas sus vacantes.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual, han sido designados para destinos civiles, con fecha 21 del corriente, entre otros individuos, los licenciados que á continuación se expresan:

D. Francisco Rodrigo Oveja, Ordenanza de segunda, Coruña.

D. Félix Villar Laura, ídem, ídem.

D. Félix González Fernández, ídem, ídem.

D. Bernardino Aguirre Gómez, ídem, Gandía (Valencia).

D. Pedro Seco Zurro, ídem, Villalón (Valladolid).

D. Carlos Terradas Brourons, ídem, Gerona.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de la fundación La Enseñanza, instituída por D. Fidel Suárez en el pueblo de Bello (Oviedo),

Esta Subsecretaría ha acordado, en cumplimiento del número 2.º del artículo 43 de la Instrucción vigente, se remitan todos los documentos que forman el mismo á informe de esa Junta provincial de Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, por orden, Poggio.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Grau y Nadal, como apoderado de la señora Duquesa de Fernán Núñez, en solicitud de que se declaren de beneficencia particular las Escuelas públicas y gratuitas creadas en Fernán Núñez,

Esta Subsecretaría ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se remita el expediente á informe de esa Junta provincial de Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la fundación Escuela de Latínidad en Lequeitio, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla, á D. Enrique Saborit Arosa, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. David Fernández Diéguez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lista de los opositores admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua france-

sa del Instituto general y técnico de Reus.

- 1.º D. Eliseo González Negro.
- 2.º Francisco Dualde Bermúdez.
- 3.º Luis Lázaro Baena.
- 4.º Ernesto Portuondo Loret.
- 5.º Rafael Pérez Gámez.
- 6.º Jaime Pérez Colemán.
- 7.º Antonio Guasch y Ferrer.

Lista de aspirantes excluidos y motivo de su exclusión.

1.º D. Joaquín Orenco Talavera, por no ser Auxiliar ni Catedrático de Instituto.

2.º D. Matías Chías Pano, por no presentar documentos.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, concediéndose el plazo improrrogable de diez días, á contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Comisario Régio de la Escuela de Artes é Industrias de Granada para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla, á D. Enrique Muñoz Vega, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra: D. José Pérez Quevedo, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; y

D. Antonio Soto Brioso, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908 y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Relación de los solicitantes que han sido admitidos á practicar las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico.

- D. Alfredo Hurtado y Espinosa.
Vicente de Vidaricia Zuluaga.
Alejo Sánchez Cerezo.
Antonio Lisna y Chacón.
José Rodríguez Sánchez.
Angel Olivares Ruiz.
Victoriano Fernández y Garcés.
Isidoro López Baquero.
Rafael del Busto y Aguilar.

D. Lino Díaz Villaverde.

Juan Ruiz Redondo.

Alberto de Sicilia López.

José María del Valle y Fernández.

Pedro Royo Cano.

Constantino Yáñez Rodríguez.

Antonio María de Bárcena y Verdú.

Antonio Pérez de Arce y Concha.

Joaquín Galán y Bas.

Manuel Gómez Luna.

Eusebio Bolincher y Guarner.

Felipe de la Higuera y Román.

Joaquín Martínez Valero y Bricio.

Daniel Ibáñez García.

Demetrio Gómez Terán y Avelló.

Julián Gómez Alfaro.

Anacleto Enrique Gómez Castaño.

Emiliano de la Puente Martín.

José López Pombo.

Salvador Roger Vázquez.

Malaquías Federico Navarrete Clemente

Pedro Olallo Tornero Roales Nieto.

Cipriano Guerra Perrino.

Segundo Collado Martínez.

Gaudencio Collado Pozuelo.

Manuel Cascajosa Sánchez.

José Roque Mohedano Sánchez.

Gonzalo Ruiz Aramburu.

José Gómez Alfaro.

Francisco de Ramón Laca.

Toribio Romillo y de Novales.

Teodoro García Obispo.

José Antonio Martínez Pacheco.

Ciriaco González y González.

Olegario del Amor Caballero.

Manuel Torres García.

Severiano Labrador de la Fuente.

Fernando Zapata Angulo.

José Sastre González.

José Montalván Roldán.

José Mañanas Pains.

Abelardo Mulet Almenar.

Enrique López Grau.

Adriano Martínez Morales.

Rufino García Muñoz.

Ramiro Fernández Alvarez.

Feliciano Canto López.

Joaquín Albers Giner.

Hilario Sanmiguel Montalvo.

Alejandro Saiguero Blanco.

Gabriel Pérez y Rosciano.

Vicente Pallarés Pitarch.

Enrique Montoya Tejada.

Juan López Alvarez.

Pedro Lapeña Plaza.

José Hernández Lebrán.

Eduardo Caballero y Rivero.

Luis Cobo de Guzmán y Siles.

Andrés de la Cruz Manuera.

Fernando Bravo Villasante y Vázquez.

Pedro Azcárate y León.

Demetrio Alonso Rodríguez.

Manuel Checa Gómez Ramos.

Felipe Ramón Vela Ramos.

Félix García Fernández.

Angel Cantolla Hoz.

Vicente Alonso Pérez.

Vicente Lozano González.

Eduardo Flores y Molles.

Julio Merino Aramburo.

Julio Alonso.

Antonio Manzano Riobóo.

Adrián Romero.

José Fraguero y Fraguero.

D. Leopoldo González Escudero.

Juan López Alvarez.

Estos dos solicitantes han sido admitidos condicionalmente, y deberán completar sus expedientes antes de que el Tribunal dé comienzo á las oposiciones, ya que por causas ajenas á su voluntad no pudieron hacerlo en el plazo concedido anteriormente.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—El Director general, Carlos Castel.